



OFICIO Nº 1466

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Buenos Aires, 1 JUN 1981

Visto lo propuesto por la Secretaría
de Gobierno y,

CONSIDERANDO:

Que es necesario modificar el artículo 1º del Decreto Nº 17.239-50 (B.M. 8.921; A.D. 230.31, pág. I-321 del D.M.) a fin de dotar a los actos que el mismo establece de mayor seguridad y validez;

Que asimismo resulta pertinente hacer mención que este artículo se refiere a la situación de agentes que incurren en faltas injustificadas, contemplados en las disposiciones del artículo 36º inc. a) del Estatuto para el Personal Municipal;

Que también como consecuencia de la Delegación de Facultades efectuada por Ordenanza Nº 25.702 (B.M. 14.067; A.D. 123.1, pág. I-54 del D.M.) han perdido actualidad las prescripciones del artículo 4º de ese mismo Decreto;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Art. 1º - Modifícanse los artículos 1º y 4º del Decreto Nº----- 17.239-50 (B.M. 8.921; A.D. 230.31, pág. I-321 del D.M.) los que quedarán redactados en la siguiente forma:

Art. 1º - Cuando un agente se halle comprendido en las prescripciones del artículo 36º inc. a) del Estatuto para el Personal Municipal, aprobado por Ordenanza Nº 33.640 (B.M. 15.558; A.D. 230.7, pág. I-285 del D.M.) el Área de Personal de la respectiva Repartición o la que haga sus veces, procederá a citarlo por carta-documento, al domicilio constituido con el objeto de -- que explique el motivo de sus inasistencias.-

Art. 4º - Cumplido lo anterior el Director o Jefe de Repartición considerará lo manifes-///

OFICIO Nº 1466



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

///tado en la exposición mencionada teniendo en cuenta los antecedentes disciplinarios del agente y su antigüedad, - que serán provistos por el Area de Personal y concepto fundado emitido por su Jefe y resolverá mediante Disposición - interna.-

- Art. 2º - Establécese que, cuando un agente incurra en inasistencias injustificadas, y quede comprendido en las prescripciones del artículo 36º, inciso a) del Estatuto para el Personal Municipal, podrá continuar -- prestando servicios hasta el día en que se lo notifique del decreto que declara su cesantía.-
- Art. 3º - El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno y General de la Intendencia.-
- Art. 4º - Dése al Registro Municipal, publíquese en el Boletín Municipal y para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General del Personal; cumplido, archívese.-

DECRETO Nº 2795

JUAN PIPOLO
SECRETARIO DE GOBIERNO

L. J. L. L.



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
2013. Año del 30 aniversario de la vuelta a la democracia

Hoja Adicional de Firmas
Decreto firma ológrafa

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Decreto N° 2795 / 1981

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.